



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 132-2017-CR/GRL

Huacho, 22 de junio de 2017

VISTO: La Carta N° 003-2017-CICMACRNO432016CRGRL del Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Presidente de la "Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL", quien solicita se sirva agendar en la Sesión Extraordinaria del 22 de Junio del 2017, la aprobación del Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2015-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL, de la Comisión Investigadora encargada de verificar el correcto uso de todos los encargos internos utilizados durante el año 2015 y entrega de pelotas a los niños por la fiesta de navidad que se han adquirido mediante proceso fraccionado y la empresa ganadora no tiene el rubro para la venta de dichos bienes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala las clases de Comisiones existentes en el Consejo Regional de Lima, siendo las siguientes:

- A.- Comisiones Ordinarias
- B.- Comisiones Investigadoras
- C.- Comisiones Especiales; y otras que acuerde el Pleno del Consejo.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2017-CR/GRL

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina como consecuencias de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de la función pública por parte de los Funcionarios y servidores públicos; a los representantes del Gobierno Regional ante las entidades públicas y/o privadas y a las entidades que se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. Su función culmina con la presentación de los informes correspondientes;



Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que para el cumplimiento óptimo y oportuno de los objetivos y metas de la comisión investigadora; el Gobernador Regional, a través de los órganos correspondientes, debe brindar y proporcionar las facilidades del caso así como permitir el acceso de la documentación que se requiera bajo responsabilidad; En caso de incumplimiento deberá dar cuenta al Pleno mediante informes, a fin de que se adopten las acciones pertinentes;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, determina que el informe de la Comisión Investigadora deberá presentar al Pleno del Consejo Regional dentro del plazo otorgado para su debate. De aprobarse el Informe, el Presidente del Consejo Regional lo remitirá al Gobernador Regional para que adopte las acciones correspondientes. De ser el caso, el Presidente del Consejo Regional oficiará al Ministerio Público, Contraloría General de la República y a la Comisión de Fiscalización del Congreso para que actúen conforme a ley.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2015-CR/GRL, se conformó la Comisión Especial para que trate la Carta N° 050-2015-MAEE-CR-RL del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, Miguel Ángel Arbieta Elguera sobre todos los encargos internos realizados durante el año 2015 desde enero a la fecha y el pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaral, Luis Alberto Casas Sebastián sobre la información de los medios de información que la pelotas que se han entregado a los niños por la fiesta de navidad se han realizado mediante proceso fraccionado y que la empresa ganadora no tiene el rubro para la venta de las pelotas;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL, se modificó el Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2015-CR/GRL, señalando lo siguiente: Conformar una Comisión Investigadora a mérito de la Carta N° 050-2015-MAAE-CR-RL del Consejo Regional por la provincia de Yauyos, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, con la finalidad de verificar el correcto uso de todos los encargos internos utilizados durante el año 2015, y el pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaral, Luis Alberto Casas Sebastián sobre la información vertida por los medios de comunicación social respecto a que las pelotas entregadas a los niños por la Fiesta de Navidad se han adquirido mediante proceso fraccionado y la empresa ganadora no tiene el rubro para la venta de dichos bienes, además, otorgándosele un plazo de 60 días para que cumpla su finalidad;

Que, mediante Oficio N° 279-2017-GRL/SCR de la Secretaría del Consejo Regional de Lima, se remite al Gobernador Regional de Lima el informe final y los actuados de la comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL, referente a los encargos económicos del año



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2017-CR/GRL

2015, recomendando se deriven los actuados a la Procuraduría Pública a fin de que evalúe la tipificación penal y se adopten las acciones legales correspondientes;

Que, mediante Carta N° 031-2017-GRL/PRES del Gobernador Regional de Lima, se devuelve los actuados de la Comisión Investigadora sobre los encargos económicos del año 2015, en virtud a las recomendaciones del Procurador Público Ad Hoc en asuntos penales en el Informe N° 60-2017-GRL-PPAD-EGM;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2017-CR/GRL de fecha 28 de abril de 2017, se acordó devolver todo lo actuado a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2015-CR/RL y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL, para que en el plazo de 30 días calendarios emita el informe correspondiente ante el Pleno del Consejo Regional de Lima;

Que, mediante el documento del visto, el Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Presidente de la "Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL", solicita se sirva agendar en la Sesión Extraordinaria del 22 de Junio del 2017, la aprobación del Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL, de la comisión investigadora encargada de verificar el correcto uso de todos los encargos internos utilizados durante el año 2015 y entrega de pelotas a los niños por la fiesta de navidad que se han adquirido mediante proceso fraccionado y la empresa ganadora no tiene el rubro para la venta de dichos bienes;

Que, mediante Informe Final la Comisión Investigadora encargada de verificar el correcto uso de todos los encargos internos utilizados durante el año 2015 y entrega de pelotas a los niños por la fiesta de navidad que se han adquirido mediante proceso fraccionado y la empresa ganadora no tiene el rubro para la venta de dichos bienes conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2015-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL, recomienda lo siguiente:

- **CONCLUIR** el caso del encargo derivado a la Comisión Investigadora conformada en virtud al Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR-GRL, encargada de verificar el correcto uso de todos los encargos internos utilizados durante el año 2015 y entrega de pelotas a los niños por la fiesta de navidad que se han adquirido mediante proceso fraccionado y la empresa ganadora no tiene el rubro para la venta de dichos bienes.
- **DEVOLVER**, todo lo actuado por la Comisión Investigadora al Gobernador Regional de Lima para que de acuerdo a sus atribuciones derive a la Procuraduría Pública y realice la evaluación de los actuados en cuanto a la tipificación de conductas sancionables, teniéndose en cuenta que existe una investigación penal en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura.

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2017, el Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca y miembro de la Comisión Investigadora conformada mediante conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°352-2015-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL, oraliza un Informe Final en minoría efectos de que se continúen con las investigaciones a fin de evaluar las pruebas y emitir un Dictamen;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2017-CR/GRL

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2017, el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete y secretario de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2015-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL, renuncia a seguir conformando la citada comisión;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2017, el Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Consejero Regional por la provincia de Yauyos y Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2015-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL, renuncia a seguir conformando la citada comisión;

Que, en la **Sesión Extraordinaria realizada el día 22 de junio del año 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Presidente de la "Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2015-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo 043-2016-CR/GRL, y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR el Informe Final presentado en mayoría por el Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera y el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo N° 352-2015-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL encargada de verificar el correcto uso de todos los encargos internos utilizados durante el año 2015 y entrega de pelotas a los niños por la fiesta de navidad que se han adquirido mediante proceso fraccionado y la empresa ganadora no tiene el rubro para la venta de dichos bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Informe Final presentado en minoría por el Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Miembro de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo N° 352-2015-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL encargada de verificar el correcto uso de todos los encargos internos utilizados durante el año 2015 y entrega de pelotas a los niños por la fiesta de navidad que se han adquirido mediante proceso fraccionado y la empresa ganadora no tiene el rubro para la venta de dichos bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTINUAR con las investigaciones del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2015-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2016-CR/GRL.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2017-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO.- RECONFORMAR la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2015-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo N° 043-2016-CR/GRL, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud
Consejero Regional por la provincia de Barranca

Secretario: Sr. Luis Casas Sebastián
Consejero Regional por la provincia de Huaral

Miembro: Sr. Hugo Filar Pérez Cueva
Consejero Regional por la provincia de Oyón



ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL